



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El Supremo aclara que la jubilación ha de fijarse al día siguiente del último día de trabajo, incluso si coincide con el final de un mes

En una reciente sentencia publicada por el Tribunal Supremo, el magistrado Ignacio García-Perrote ha fijado doctrina estableciendo que "cuando el último día de trabajo coincide con el último día de un mes, **la fecha del hecho causante a efectos de la pensión de jubilación no es la del último día trabajado**, sino que es la del día siguiente a dicho día". Una afirmación que contradice la postura previamente adoptada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), cuya interpretación el Alto Tribunal ha rechazado considerando que "es un contrasentido fijar en el mismo día el hecho causante de la jubilación y el cese en el trabajo".

El litigio en cuestión (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución') viene a resolver una disputa entre un trabajador recién jubilado —cuyo último día de trabajo fue el 31 de enero de 2019— y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el cual consideraba que únicamente le correspondía una pensión de 2.659,41 euros mensua

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)